



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Cooperativa Multiactiva Universitaria Nacional Comuna
Demandados	Érika Garibello Díaz Diana Paola Acero Simijaca
Radicado	05001 40 03 013 2020 00511 00
Auto	Interlocutorio Nro. 618
Asunto	Incorpora-Decreta medida cautelar

Se incorpora al expediente la respuesta dada por el cajero pagador de **Cencosud Colombia S.A.**, donde expone los motivos por los cuales no le es posible acatar la orden de embargo decretada sobre el salario devengado por las demandadas; la cual se pone en conocimiento de la parte demandante, para los fines que estime pertinentes.

De otro lado, siendo procedente lo solicitado por la parte demandante y de conformidad con el art. 593 y 599 del C.G.P, se decreta el embargo y retención del 30% del salario, prestaciones sociales, bonificaciones, comisiones e indemnización que devenga la demandada **Diana Paola Acero Simijaca**, quien labora al servicio de **Cueros Vélez S.A.S.**

Indíquese que las sumas retenidas deberán ser consignadas a órdenes de este Despacho en la cuenta N° **050012041013**, del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** (Sucursal – Ciudad Botero, Medellín). Líbrese por secretaría el oficio correspondiente.

Expídase el oficio correspondiente, el cual será remitido por solicitud del actor al correo electrónico servicioalcliente@cuerosvelez.com

NOTIFÍQUESE

A.

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 052 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **25 DE MARZO DE 2021** a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RIC

La Secretaria

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5dbf3d4f2a80f16ea49e246abbc6a02ac26851ab1a875356f3ca2f0b6e9143d

Documento generado en 24/03/2021 11:12:05 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**